

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 30 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 187 de 6 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

En el día de hoy he cesado en el cargo de Gobernador civil de esta provincia, en virtud del Real decreto fecha 26 de Junio último por el que me ha sido admitida la dimisión que tenía presentada.

Lo que se hace público por medio de la presente, para general conocimiento.

Murcia 7 Julio 1905.

Carlos Barroso.

En el día de hoy he tomado posesión y me hago cargo del Gobierno civil de esta provincia, para el cual he sido nombrado por Real decreto fecha 26 de Junio último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y demás habitantes de la provincia.

Murcia 7 Julio 1905.

EL GOBERNADOR,

Federico López
González.

Número 1.309.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.674.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Doña Filomena Pérez Pastor Ladrón de Guevara, vecina de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 de Junio último, solicitando se le concedan ochenta y cinco pertenencias para la mina denominada *Santa Filomena*, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y paraje denominado Lomas de Jofré y Cabezo de las Minas, diputación de la Zarcilla de Ramos; lindando por N. y P. con la mina «San Rafael», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca quinta, ó sea el mojón SE. de la mina «San Rafael», núm. 16.051; desde el referido punto se medirán en dirección N. magnético 300 metros y se colocará la primera estaca; primera a segunda E. 600; segunda a tercera S. 1.000; tercera a cuarta O. 900; cuarta a quinta N. 300; quinta a sexta O. 100; sexta a séptima N. 400, y séptima a punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Julio de 1905.—Antonio Belmar.

Número 1.314.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.679.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Junio último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *San Nicolás*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terrenos incultos de la propiedad de los herederos de Vicente López, paraje llamado Barranco de Domingo, diputación de Cope; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido

admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que existe en una pequeña loma a la izquierda subiendo el dicho barranco de Domingo, de medio metro de profundidad, desde dicho punto y a 160º se ve la parte media del Cabezo de Cope; desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán al NE. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda SE. 150; segunda a tercera SO. 600; tercera a cuarta NO. 300; cuarta a quinta NE. 600, y quinta a primera SE. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Julio de 1905.—Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la Cátedra de Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirven.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autorida-

des respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Junio de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 186 de 5 de Julio.)

Número 1.319.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo y en los sitios de costumbre las terceras subastas para el aprovechamiento de leñas de monte bajo en los montes comprendidos en el expresado estado, durante el presente año forestal, que terminará en 30 de Septiembre próximo venidero, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos testigos, cuando la tasación no exceda de 500 pesetas, y en los casos en que exceda de dicha cantidad, será autorizada por Notario si lo hubiere en el pueblo, y si no lo hubiere ni fuese fácil su traslación de otro punto, lo cual se hará constar en el acta de la subasta y se autorizará por el Secretario del Ayuntamiento respectivo asistido de dos testigos.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por los Alcaldes respectivos, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial donde radican los montes, y tanto para los actos de subasta como para la verificación de los aprovechamientos, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia correspondiente al día 14 de Enero último.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 3 de Julio de 1905.—El Inspector, Alejandro Izquierdo.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de leñas de monte bajo.

Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal en que radica.	Límites del sitio del aprovechamiento.	Cantidad de leñas. — Estéreos.	Tasación. — Pesetas.	Tiempo que se concede para verificar el aprovechamiento.	Día y hora de la subasta.
Sierra del Molino.	Estado.	Calasparra.	N. terrenos labrados de particulares y río Segura; E. Barranco de los Revolcadores; S. Cumbre del mismo, y O. Almadenes del río de Caravaca.	4.400	293	Todo el año.	19 Julio de 1905 á las diez.
Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo.	Id.	Id.	N. río Segura y Cotos de particulares; E. Ferrocarril de Albacete á Cartagena; S. terrenos labrados de particulares, y O. río Segura.	5.500	367	Id.	» á las diez y media.
Las Cabezielas, Barranco Blanco, El Sopalmo, Lomas de las Cañadas del Catalán y Coto de Lorca.	Id.	Caravaca.	N. Cañada del Catalán; E. Coto el Pulgar; S. Los Derramadores y Coto particular, y O. Cañada de la Carrasca.	300	20	Id.	» á las nueve.
Peña Rubia y Calares de Mairena.	Id.	Id.	N. terrenos de particulares; E. Barranco de San Jerónimo; S. camino de Béjar, y O. Hacienda de la Barquilla.	500	33	Id.	» á las nueve y media.
Periago.	Id.	Id.	N. terrenos de particulares y Hacienda Casa de Chico; E. Rambla del Salero del mismo monte; S. Cerro de Periago y Rambla de las Salinas del mismo monte, y O. Rambla de las Salinas.	1.200	80	Id.	» á las diez.
Umbria de la Serrata de Caneja.	Id.	Id.	N. terrenos de particulares; E. Solana de la Serrata; S. Cumbres, y O. Fuente del Puerto.	1.000	67	Id.	» á las diez y media.
Umbria y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Revolcadores y Poyos.	Id.	Id.	N. término de Moratalla y terrenos de particulares; E. Barranco del Poyoco; S. Collado de las Yeguas, y O. Rambla de los Corrales del Cañón.	3.000	200	Id.	» á las once.
Coto Real.	Id.	Cehegin.	N. Sierra de Burete y del Gavilán; E. Cabezo de la Palmera; S. Solana del Jabonero, y O. Pinares Blancos.	2.000	83	Id.	» á las diez.
Cabezo y Cuesta de Aledo.	Id.	Pliego.	N. terrenos de particulares; E. Hoya de Azcal; S. Cabezo Redondo á la Cumbre del Cabezo del Buitre, y O. término de Mula.	400	27	Id.	» á las diez.
El Pinar.	Id.	Id.	N. terrenos de particulares; E. Barranco Oscuro; S. Lomas de Cairel á la Cumbre del Barranco del Quirical, y O. terrenos de particulares.	400	27	Id.	» á las diez y media.
La Solana.	Id.	Ulea.	N. y E. el mismo monte; S. Huerta de Ulea, y O. río Segura.	200	13	Id.	» á las diez.
Sierra del Lloro.	Pueblo.	Abarán.	N. término de Cieza, y E. S. y O. el mismo monte.	600	40	Id.	» á las diez.
Sierra de la Pila.	Id.	Blanca.	N. término de Abarán; E. términos de Fortuna y Molina; S. terrenos de particulares, y O. el mismo monte.	1.500	100	Id.	» á las diez.
Barranco de Italia, Rincones del Gavilán, Cuchillos de la Labia y otros.	Id.	Cehegin.	N. Hoya de las Hermanas; E. Cuchillo de la Labia; S. Hoya Lóbrega, y O. Las Ceperas.	845	56	Id.	» á las nueve.

Cabezos de las Senadas y del Rayo, Cabezico del Trigo y del Horcajo.	Id.	N. monte particular; E. y S. término de Mula, y O. Cabezo Redondo y terrenos de particulares.	1.000	67	Id.	» á las nueve y media.
Rambla de Gilico y los Cambrones.	Id.	N. Cruz de la Doncella; E. Coto de la Jabalina, y S. y O. terrenos de particulares.	2.420	161	Id.	» á las diez.
Ruedas (Las), Cabezo Apedreado, Serreta del Corral y Las Reñas.	Id.	N. Las Reñas; E. Los Partidores; S. terrenos de particulares, y O. Cabezo Apedreado.	1.000	67	Id.	» á las diez y media.
Sierra de Burete, del Gavilán, Loma de la Rambla del Medio y Molinero.	Id.	N. carretera de Murcia; E. término de Bullas; S. Coto Real, y O. Collado de García.	1.210	82	Id.	» á las once.
Sierra de Quipar y Umbria del Campanario.	Id.	N. rio de Quipar, E. y S. terrenos de particulares, y O. Collado de la Parriera.	700	47	Id.	» á las once y media.
Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas.	Id.	N. Coto Real; E. terrenos de particulares y término de Bullas; S. terrenos de particulares y Barranco de las Hoyuelas, y O. Coto Real.	700	47	Id.	» á las doce.
Sierra del Lloro.	Id.	N. rio Segura; E. Barranco Nuevo; S. término de Abarán, y O. término de Ricote.	2.400	400	Id.	» á las diez.
Solana y Umbria del Cabezo del Asno, Solana y Sierra Cabeza, Cabezo del Andaluz, Agua Amarga y Loma de la Rambla.	Id.	N. término de Hellin y monte La Menera; E. Cabezo del Andaluz por la Rambla de Agua Amarga hasta el Solán; S. Brazo de la Bruja, camino de Agua Amarga, hasta el Canalizo del Gato, y O. dicho Canalizo por la Solana hasta el mojón de la Cuspide del Cabezo del Asno.	3.340	557	Id.	» á las diez y media.
Cárrizales y Peña Rubia.	Id.	N. término de Bullas; E. Barranco del Calvillo; S. Hoya del Viento al Collado de los Huesos, y O. término de Lorca y terrenos de particulares.	2.000	133	Id.	» á las nueve.
Sierra de Pedro Ponce.	Id.	N. términos de Bullas y Cehegin; E. Barranco de los Párragas; S. término de Lorca, y O. terrenos de particulares.	1.000	67	Id.	» á las nueve y media.
Solana de Beto.	Id.	N. término de Ricote; E. Barranco del Rincón; S. Loma de la Solana de Beto, y O. terrenos de particulares.	500	33	Id.	» á las diez.
Umbria de la Sierra de España.	Id.	N. terrenos de particulares, rio de Pliego; E. Coronas, Piedra del Almiraz y Rodete; S. El Bosque al Barranco de Az, y O. términos de Lorca y Totana.	6.000	400	Id.	» á las diez y media.

Quinta sección.

Número 1.327.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 9.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Pacheco, Pinatar y San Javier, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 3 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.327.

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 8.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Espinardo, Churra, Santiago y Zairaiche, Arboleja, Monteagudo, Flota, Puente Tocinos, Esparragal, Santomerà, Matanza, Llano de Brujas y Santa Cruz, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el ar-

Murcia 30 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

ticulo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, á contar desde el en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 3 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.328.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de la 9.ª Zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D.ª Rosalia Guillén Gracia, viuda, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha 19 la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Rosalia Guillén Gracia, viuda, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Rústica.

D.ª Rosalia Guillén Gracia, viuda.

Un trozo de tierra blanca secano, de cabida dos fanegas, equivalente á una hectárea, 34 áreas y 15 centiáreas, existiendo dentro de dicha cabida una casa de morada de planta baja cubierta de tejado y terrado; que todo linda por Levante tierra de Jerónimo García Martínez; Mediodía tierra de Miguel Fernández

Pts. Cts.

Almagro; Poniente tierra de dicho Jerónimo García Martínez, y Norte tierra de Juan Baeza. . . . 400 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Pacheco á 20 de Junio de 1905.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.320.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Edicto.

Don Salvador Pérez Cascales, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento oficial de esta villa por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos de territorial para 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Fortuna 1.º de Julio de 1905.—Salvador Pérez.

Número 1.322.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Ignacio Gutiérrez Martínez, Teniente Alcalde en funciones de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al registro fiscal de los edificios y solares de esta villa, que ha de servir de base al padrón de dicho concepto en el pró-

ximo año 1906, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el presente al 12 del corriente mes, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y aducir cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan.

Pacheco 4 de Julio de 1905.—Ignacio Gutiérrez.

Octava sección.

Número 1.331.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á José Padilla García y Pedro Iniesta López, cuyas circunstancias se ignoran, vecinos de la diputación del Beal, en la mina «Blanca», hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas por uso de armas sin licencia; apercibiéndoles que caso de

no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á primero de Julio de mil novecientos cinco.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.335.

En el establecimiento de préstamos situado en la plaza de Sardoy número siete, de esta capital, se venderán en subasta pública ante un Notario, bajo el tipo de las tasaciones convenidas con los prestarios, el día quince de los corrientes á las nueve y media de su mañana, y en los siguientes si fuese preciso, todos los objetos empeñados, procedentes del año mil novecientos cuatro, que á pesar de haber vencido sus plazos, no han sido retirados por los respectivos dueños, los cuales están comprendidos en los números de orden desde el uno al ocho mil quinientos cuarenta y ocho.

Se avisa á los interesados para los efectos legales correspondientes.

Al principiarse la indicada subasta, se manifestarán á los licitadores las condiciones por que la misma habrá de regirse.

Murcia siete de Julio de mil novecientos cinco.—Luis Martínez.

Número 1.081.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA NTRA SRA. DEL CARMEN

MINAS «SAN FRANCISCO DE SALES» Y «MERCURIO»

Por tercera vez y término de quince días, se requiere á los señores accionistas de esta Empresa, que á continuación se expresan, al pago de sus descubiertos, por el dividendo pasivo núm. 4, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Herederos de Pedro García Juan, media acción.	Ptas.	148 62
D. José Albaladejo, id.	»	148 62
Herederos de D. José Somojil, una id.	»	297 24
Idem de D. Juan Valls, dos id.	»	594 48
Idem de D. Juan Crespo, id.	»	594 48
Idem de D. José Roig Comas, id.	»	594 48
Idem de D.ª Dolores Marques, una id.	»	297 24
Idem de D. Narciso Roig Comas, id.	»	297 24
Idem de D. Pedro López Martínez, por los repartos 2.º, 3.º y 4.º, por seis décimos de acción.	»	298 63
TOTAL.	»	3.271 03

Cartagena 30 de Junio de 1905.—El Presidente, Estanislao Rolandi Bienert.—El Secretario, Salvador Castelo.—El Tesorero, Ricardo Guardiola.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 24 DE JUNIO DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.804.661 ⁹⁵
Imposiciones durante la semana.	»	119.703 ⁰⁵
Suma.	»	4.924.367 ⁴⁰
Reintegros.	»	107.783 ¹²
Saldo.	»	4.816.584 ²⁸

Tip. de J. Hernández Guijarro.